CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM) 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INMUJERES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL ING. CARLOS HERRERA TELLO, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA Y LA SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, LA MTRA. NURIA GABRIELA HERNÁNDEZ ABARCA, QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 13 de marzo de 2020, el "INMUJERES" emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del FOBAM 2020 (en lo sucesivo, la "CONVOCATORIA").

SEGUNDO. La "CONVOCATORIA" tiene como objetivo general fortalecer a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) para coadyuvar en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención alineadas con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA) y, como objetivo específico, fortalecer la toma de decisiones, el cuidado de la salud sexual reproductiva y la construcción de un proyecto de vida basado en la autonomía de las niñas y adolescentes a través de las IMEF.

TERCERO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales sólo serán transferidos por las dependencias de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades de federativas.

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, en su carácter de Titular de la Presidencia del "**INMUJERES**" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y fracción XII del artículo 24 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, de fecha 25 de febrero de 2019.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

M

MINITURE RE

COORDINACIÓN DE SUNTOS JURÍDICOS

I.4 Con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV, XVII y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, 10 y 81 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), 183, 183 A y 184, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP) y en observancia de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular las recomendaciones 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México de la Convención sobre los Derechos de la Niñez y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), del Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013, del Objetivo 3 y meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), del Eje Transversal "Igualdad de Género, no discriminación e inclusión" contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y de los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), fue emitida la "CONVOCATORIA".

I.5 Para efectos del presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Barranca del Muerto 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México y que su Registro Federal de Contribuyentes es INM0101121P2.

II. El "ESTADO" declara que:

II.1. El Estado de Michoacán de Ocampo es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2 El Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, el Ing. Silvano Aureoles Conejo, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente "CONVENIO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 60 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 3 y, 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3 El Secretario de Gobierno, el Ing. Carlos Herrera Tello, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 1 de abril de 2019 y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente "CONVENIO", de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 64 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 6 fracción I, 11 fracciones XVIII y XIX y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.4 El Secretario de Finanzas y Administración, el Lic. Carlos Maldonado Mendoza, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 1 de octubre de 2015 y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente "CONVENIO", de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Michoacán de Ocampo, 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y6 fracción II, 11 fracciones XIII y XVIII y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.5 La Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, la Mtra. Nuria Gabriela Hernández Abarca, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 1 de junio de 2018 y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente "CONVENIO", de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

8

rución Polit

2

M

SCORDINACION DE ASUNTOS JURÍDICOS

TNINI UTTERES

de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción XVII bis y 34 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 6 fracción XV, 11 fracciones XIII y XVIII y 207 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.6. Señala como domicilio para los efectos de este "CONVENIO" el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente número 63, Colonia Morelia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo y que su Registro Federal de Contribuyentes es GEM850101C99.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"**, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente "CONVENIO", tiene como objetivo organizar la dispersión del donativo otorgado por el "INMUJERES" a la SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, beneficiada por el FOBAM 2020, mismo que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá transferirse a través de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", el "INMUJERES", a través de la Tesorería de la Federación, transferirá la cantidad de \$2,555,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), mediante transferencia de fondos a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

La SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. se compromete a transferir el donativo por la cantidad de \$2,555,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), para la ejecución del proyecto denominado "YO SIENTO, PIENSO Y DECIDO MI FUTURO", a la SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la transferencia del donativo por parte de la Tesorería de la Federación.

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente "CONVENIO" será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2020.

CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO" se realizara a través de las personas servidoras públicas que, para dichos efectos, designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El "INMUJERES" designa a la Directora General para una Vida Libre de Violencia y para la igualdad Política y Social, la Dra. Ma Fabiola Alanís Sámano, o quien la sustituya en dicho cargo.

El **"ESTADO"** designa a la Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, la Mtra. Nuria Gabriela Hernández Abarca, o quien la sustituya en dicho cargo.

QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y

\$

3

Sal

A STATE OF THE STA



demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice el "INMUJERES".

En caso de haber un manejo inadecuado del donativo o incumplimiento del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, elaborarán las denuncias ante las autoridades competentes, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Cuando por causas ajenas al "ESTADO" el donativo no se haya podido transferir a la SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, deberá ser devuelto al "INMUJERES". Una vez realizada la solicitud de devolución por parte del "INMUJERES", la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO devolverá los recursos respectivos a la Tesorería de la Federación en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por el "INMUJERES".

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO" se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que la emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligada solidaria".

OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

NOVENA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO", "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

DÉCIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS. Cualquier situación no prevista en el presente "CONVENIO" será resuelta por la Dirección General para una Vida Libre de Violencia y para la igualdad Política y Social del "INMUJERES".

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 6 de mayo de 2020.

Por el "INMUJERES"

Por el "ESTADO"

Doctora Nadine Flora Gasman Zylbermann Presidenta

Ingeniero Silvano Aureoles Conejo Gobernador Constitucional

8

4

SOOPEDINGCION DE ASUMOS ASUMOS ASUMOS AUTOS AURIDICOS AUTOS AURIDICOS AUTOS AU

Doctora Ma Fabiola Alanís Sámano

Directora General para una Vida Libre de

Violencia y para la Igualdad Política y Social

Ingeniero Carlos Herrera Tello Secretario de Gobierno

Licenciado Carlos Maldonado Mendoza Secretario de Finanzas y Administración

Maestra Nuria Gabriela Hernández Abarca Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas

Esta es la última hoja correspondiente al "CONVENIO" que celebra el "INMUJERES" con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE
NICHOACÁN
Sacretaria Técnica dal Gobernador



INSTRUTO NACIONAL DE LAS MUJE